



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD MEDICUS MUNDI NAVARRA-ARAGÓN-MADRID Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

De una parte, la **ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI NAVARRA-ARAGÓN-MADRID** (en adelante medicusmundi NAM)

y en su nombre y representación D. DIEGO

DE PAZ BALLESTEROS, en calidad de Coordinador.

Y de otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), CIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, D. Vicente Micol Molina, Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011),

EXPONEN

- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
- II. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socio-económicos para contribuir a la innovación y a la modernización del sistema productivo.
- III. Que medicusmundi NAM es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya misión es contribuir a generar cambios estructurales en la sociedad, fomentando una cultura de solidaridad y compromiso, individual y colectivo, que haga posible la erradicación de la





pobreza y permita que la salud, considerada de manera integral, sea un derecho al alcance de todas las personas.

Para la consecución de esta misión se plantean tres grandes líneas de actuación:

- Mejorar las condiciones de vida de las personas e impulsar procesos de desarrollo humano en los países en vías de desarrollo,
- ➤ Generar cambios estructurales en la sociedad, fomentando una cultura de solidaridad y compromiso, individual y colectivo,
- Fortalecer la asociación asegurando una gestión participativa, eficiente y de calidad.

Dentro de estas líneas de trabajo están actividades tanto de cooperación sanitaria y sobre determinantes de la salud en países empobrecidos en los que la asociación ya lleva presente muchos años, como de educación y sensibilización para la transformación de la sociedad civil en las comunidades autónomas españolas donde se radica la asociación, así como acciones para lograr el respaldo social de la institución.

IV. Que tanto medicusmundi NAM como la Universidad Miguel Hernández de Elche están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad Miguel Hernández y medicusmundi NAM

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones ya existentes.

A tal fin, formalizan el presente Convenio Marco de colaboración en base a las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para promover la colaboración entre la UMH y medicusmundi NAM en actividades educativas y culturales, de formación de personal, de investigación y desarrollo tecnológico, mediante el fomento de Convenios Específicos, a los que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en el presente Convenio Marco.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- a) Ejecución de proyectos y programas educativos y culturales conjuntos, a realizar en la UMH y/o en las comunidades en que medicusmundi NAM está presente (Navarra, Aragón y Madrid).
- b) Cooperación en programas de formación de personal.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la educación, la cooperación al desarrollo, la cultura, la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Prácticas de estudiantes de la UMH en el marco de proyectos de medicusmundi NAM mediante programas de cooperación educativa.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación que se acuerde por ambas partes, en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.





- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas de la UMH y de medicusmundi NAM en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UMH y el Coordinador de medicusmundi NAM o personas en quienes deleguen, y un representante de cada parte. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas educativos, culturales y científicotecnológicos de interés común, que se elevarán a los órganos competentes de las dos partes.
- b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- d) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, en colaboración con los dos responsables de cada Convenio Específico, que se establecen en el punto e) de la cláusula tercera.





SÉPTIMA.- PERSONAL

Tanto la UMH como medicusmundi NAM tendrán facultades para poner a disposición de la otra Entidad a algunos de sus técnicos. La remuneración y demás obligaciones se detallarán en cada Convenio Específico, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN

Las dos entidades, sobre la base de la justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad, publicación de resultados, la propiedad industrial y explotación de resultados serán establecidos de mutuo acuerdo entre la UMH y medicusmundi NAM en el correspondiente Convenio Específico.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de las partes, con un mínimo de tres meses de antelación.

En cualquier caso se deberán finalizar las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones que afecten a los puntos tratados en la Cláusula Novena subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio Marco.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

A su vez, cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, y en cualquier caso si hay incumplimiento manifiesto de alguna de sus cláusulas.





DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

La UMH y medicusmundi NAM se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: http://transparencia.umh.es





Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento.

Por la Universidad Miguel Hernández de Elche

Por medicusmundi NAM

Prof. Vicente Micol Molina

Vicerrector de Relaciones Internacionales

(R.R. 0646/15 de 29 de abril, D.O.C.V. núm. 7522, 11.05.2015 y R.R. 730/11 de 19 de mayo, D.O.C.V. núm. 6530, 27.05.2011) **Fecha:**

D. Diego de Paz BallesterosCoordinador medicusmundi NAM

Fecha: